

Bogotá D.C, 16 agosto 2026



20268600599241

16 agosto 2026

Señores:

Anonimo

anonimo@anonimo.com.co

Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta los radicados no. 20265340079222 del 27 de enero de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO

DIRECTOR

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE**

Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Rad 20265340079222 - Respuesta a Anonimo x Ruta municipal de Ricaurte a Girador - Ok Firmado.pdf

Copias:

Aprobado el: 18/agosto/2026 11:10:50 a. m.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

Hash: CEE-e384abe5dea5cf9a84784cd8a0d6cae4ee82b9ba

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ricardo Muñoz Vargas	ricardomunoz [16/agosto/2026 10:12:15 a. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [18/agosto/2026 11:10:50 a. m.]



SuperTransporte

Señor(a):

ANÓNIMO

anonimo@anonimo.com.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta los radicados No. 20265340079222 del 27 de enero de 2026.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a sus vigilados en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En consecuencia, nos permitimos informarle que el Ministerio de Transporte dio traslado a esta Entidad de la solicitud identificada con el número de radicado relacionado en el asunto, mediante la cual usted puso en conocimiento de esta Superintendencia los siguientes hechos:

"(...) DEDSE HACE MAS DE UN AÑO LA EMPRESA TRANS. RICAURTE RT S.A.S LIMITO SU RUTA DESDE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA HASTA EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. HACE MAS O MENOS TRES MESES SE REALIZO UNA REUNION ENTRE LOS TRANSPORTADORES DE ESTA EMPRESA, EL MIN. TRANSPORTE Y LAS ADMINISTRACIONES DE ESTOS DOS MUNICIPIOS EN DONDEAL PARECER SE ACORDO NORMALIZAR EL SERVICIO QUE IBA DESDE EL MUNICIPIO DE RICAURTE HASTA LA PLAZA DE MERCADO DE GIRARDOT. PERO HASTA LA FECHA NO HA SIDO ASI; SOLO LLEGAN HASTA LA ENTREDA DE GIRARDOT Y FRENTE AL CEMENTERIO DEL SECTOR ALGARROBO, DEJANDO A LOS PASAJEROS A MITAD DE CAMINO Y SIENDO QUE MUCHOS TRABAJAMOS EN EL CENTRO DE GIRARDOT Y OTROS EN FLANDES TOLIMA, VIENDONOS EN LA OBLIGACION DE TOMAR Y PAGAR HASTA 3 TRANSPORTES. A ESTO SE SUMA QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE ESTA EMPRESA DECIDIO SUBIR EL PRECIO DEL PASAJE DE \$2.700 A \$2.900 PARA EL CASCO URBANO, CON EL ARGUMENTO DE RETOMAR EL SERVICIO HASTA EL PUNTO INICIAL Y VSA. PLAZA DE MERCADO DE GIRARDOT; PERO NO LO ESTAN HACIENDO, AFECTANDO ECONOMICAMENTE Y EN MOVILIDAD A LOS USUARIOS DE ESTOS DOS Y HASTA TRES MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS POR VIAS DEPARTAMENTALES. DES ESTA MANERA SE ENCUENTRAN VULNERANDO NUESTRO DERECHOS Y CON UN COSTO

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

DEMASIADO ALTO PARA EL TRAYECTO QUE RECORREN EL CUAL NO SOBRE PASA LOS 4 O 5 KM (...)".

Del análisis de su solicitud se concluye que esta versa sobre la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera entre dos (2) o más municipios, es decir, sobre una ruta cuya autorización y regulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.4.3. del Decreto 1079 de 2015, es competencia del Ministerio de Transporte. En consecuencia, los asuntos relacionados con la creación, modificación, autorización o regulación de dicha ruta deben ser conocidos por esa Cartera Ministerial, en el marco de las competencias que le han sido legalmente atribuidas.

Por lo anterior, es pertinente precisar que el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros de radio de acción metropolitano, distrital y municipal cuenta con los siguientes radios de acción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015:

"a) Metropolitano. Cuando se presta entre municipios de un área metropolitana constituida por la ley.

b) Distrital y Municipal. Es el que se presta dentro de la jurisdicción de un distrito o municipio. Comprende el área urbana, suburbana y rural y los distritos indígenas de la respectiva jurisdicción."

En ese orden de ideas, las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de radio de acción distrital o municipal, únicamente pueden operar dentro de la respectiva jurisdicción territorial para la cual fueron habilitadas. En consecuencia, no les está permitido prestar el servicio hacia otros municipios, por cuanto ello constituye la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, modalidad para la cual como ya se expresó, requiere la correspondiente habilitación y autorización por parte del Ministerio de Transporte.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente por
GALINDO NIETO
ANGELA PAOLA

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: José María Conde Arévalo - Profesional equipo SICOV

Revisó: Mary Luz Mantilla – Profesional SuperTransporte 

Ricardo Muñoz Vargas – Profesional SuperTransporte